

## **EL DERECHO DE LOS PACIENTES A RECIBIR INFORMACIÓN Y A DECIDIR**

Aspectos destacables de la conferencia impartida por Don Juan Siso Martín, en Granada, el 24 de septiembre de 2007, en el marco del ciclo Prevención y Salud

### **EL NUEVO MODELO DE RELACIÓN MÉDICO – PACIENTE**

Es un hecho de todos conocido el paso del modelo tradicional de relación asistencial, bajo el principio de paternalismo y verticalidad, hacia el modelo actual, autonomista y horizontal. En el primero la decisión sobre asuntos de salud correspondía al médico, muchas veces incluso sin el conocimiento y consentimiento del paciente. En la actualidad, sin embargo, es el paciente el protagonista de sus decisiones y quien, por tanto, asume la responsabilidad de aquellas. Lógicamente estos pronunciamientos debe de apoyarlos en la exposición de sus criterios al profesional sanitario, de quien recabará su opinión técnica.

Adquiere esta situación un relieve particular en el sistema actual de asistencia sanitaria. Hemos pasado del primer régimen de seguros sociales dispersos (accidentes de trabajo, jubilación, asistencia sanitaria, invalidez etc.) a un sistema integrado de Seguridad social, a partir de 1974. La evolución, en lo que respecta a la asistencia sanitaria, ha sido el separarla de la Seguridad Social, en lo institucional, en lo prestacional e incluso en lo financiero. La Constitución reconocía en su artículo 43 el derecho a la asistencia sanitaria de TODOS los españoles, aserto corroborado en la Ley General de Sanidad de 1986. Asistencia Sanitaria por la condición de ciudadano, con independencia de la cualidad de trabajador. Esta consideración trajo un progreso social de primera magnitud y una forma nueva de entender la posición del paciente, que ya no era un mero asegurado, sino un sujeto de pleno derecho en el escenario sanitario.

### **EL DERECHO DE AUTONOMÍA DE LOS PACIENTES**

La única condición, bajo este nuevo modelo, para tomar decisiones es que la persona sea autónoma y competente. Pueden darse diversas situaciones a este respecto:

- Sujeto plenamente capaz
- Sujeto incapacitado
- Sujeto afecto de restricciones en su autonomía

El primer supuesto es el ordinario, que abarca a la mayoría de la población adulta: supone la secuencia información, valoración y decisión. En el segundo caso se encuentran quienes han sido objeto de una resolución judicial que les priva de la capacidad para conducirse en la vida diaria. Respecto del tercer supuesto podemos distinguir los casos en los que la restricción la motiva la persona misma de aquellos otros en los que la causa reside en la situación que vive la persona.

La persona tiene restringida su capacidad de actuar, por sí misma, en los casos de su menor edad o por su estado mental, siendo mayor de edad. Cuando la causa de la incapacidad es la situación la persona puede ser normalmente capaz (no estando incapacitado) y ocasionalmente incapaz (en un delirio, en un brote psicótico, por ejemplo) volviendo a la situación contraria.

## **LA INFORMACIÓN COMO PRESUPUESTO DE LA AUTONOMÍA**

Para la toma de cualquier decisión podemos comprobar que es un presupuesto ineludible el hecho de que la persona sea capaz de adoptarla, pero además esa persona necesita, previamente, contar con el soporte previo de la información, que le permita entender, valorar y decidir.

Este planteamiento es válido en cualquier decisión en el terreno clínico, pero cobra especial relieve en el terreno del consentimiento informado, supuestos en los cuales no se concibe la actuación del sistema sanitario sin la aprobación de esa actuación por el paciente sujeto de la misma. Debe otorgarse ese consentimiento incluso bajo forma escrita en ciertos supuestos: intervenciones quirúrgicas y tratamientos invasivos o de carácter peligroso para el paciente.

En el sentido al principio expresado, acerca de la influencia que tiene la edad en la capacidad de decidir, la legislación actual reconoce la mayoría de edad, para las decisiones sanitarias, a los 16 años de edad, si bien hace precisa la concurrencia de los 18 para casos concretos: interrupciones de embarazos, uso de reproducción asistida y ensayos clínicos.

Bajo el supuesto de capacidad plena del paciente e información en debidas condiciones, la decisión corresponde sólo a aquel y el profesional puede tratar de persuadirle, si entiende que está equivocado, pero nunca imponerle su criterio.

### **EL CASO ESPECIAL DE LA MAYOR EDAD Y EL MAL DE ALZHEIMER**

En estas situaciones se producen distorsiones especiales de la capacidad de entender y por tanto de decidir. Esta enfermedad degenerativa neuronal sitúa a quien la padece en un progresivo deterioro de sus capacidades intelectivas. El daño que se produce en la persona que la sufre y en su entorno familiar es difícilmente comprensible por quien no conoce esta realidad.

Estas personas, no obstante, no pierden de forma brusca e instantánea sus capacidades y por ello han de ser reputadas capaces hasta que el deterioro que sufren haga imposible mantener esta consideración. Es de destacar que, aún cuando hayan perdido su autonomía decisoria, conservan el reconocimiento de otros derechos objeto de máxima protección, cuales son su intimidad y la obligación de confidencialidad de cuanta información se disponga sobre ellos. Estos derechos se poseen, aún cuando no se sea consciente de este hecho.

Hacia las personas mayores en general y en particular respecto de aquellas afectas de demencias seniles o mal de Alzheimer es imprescindible dedicar principios éticos que podemos concretar del siguiente modo:

- ◆ Cuidados: Se trata de un presupuesto mínimo, basado si no en el cariño, al menos en la ayuda humanitaria.
- ◆ Respeto: La edad avanzada o el desvarío no debe de hacer que la tercera edad sea una edad de tercera.
- ◆ Solidaridad: Conviene desterrar de nuestra sociedad el moderno principio del “sálvese quien pueda”.

- ◆ Esperanza: Cuando en muchos terrenos vitales ya nada cabe esperar, sí – que cabe exigir, al menos, ser tratado con dignidad.
- 

Juan Siso Martín

E.Mail: [juan.siso@salud.madrid.org](mailto:juan.siso@salud.madrid.org) / Teléfonos: 91 360 57 34 y 625 555 266